



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRAN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

Resolución de Gerencia de Administración

N° 015-2017-GA-OSITRAN

Lima, 25 de abril de 2017

VISTO:

El Informe Técnico N° 002-2017-JLCP-GA-OSITRAN de fecha 21 de abril de 2017, emitido por la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, de la Gerencia de Administración del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN, el Informe Final emitido por la Comisión del Inventario Físico de Bienes Muebles del Ositran al 31 de diciembre de 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29151 “Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales”, se creó el Sistema Nacional de Bienes Estatales - SBN como ente rector responsable, entre otros, de ordenar, integrar y simplificar los procedimientos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales a nivel del Gobierno Nacional, Regional y Local para lograr una gestión eficiente;

Que, el inciso j) del artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 29151 “Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales”, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece entre las funciones de las entidades, aprobar el Alta y Baja de sus bienes;

Que, asimismo, el literal k.1 del artículo 10° del citado Reglamento, precisa que las entidades tienen como atribución, realizar las acciones destinadas a aprobar los actos de adquisición y disposición de sus bienes muebles;

Que, mediante Resolución N° 046-2015/SBN se aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales” con el objetivo de regular los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como de aquellos que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades;

Que, el capítulo V referente a las Disposiciones Generales de la precitada Directiva, dispone que para sustentar los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes, así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes, la Unidad de Control Patrimonial o la que haga sus veces, elaborará y suscribirá el Informe Técnico correspondiente, el cual será aprobado mediante resolución administrativa emitida por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, en un plazo que no exceda los quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de recibido el expediente administrativo;





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRAN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

Que, el numeral 6.2.1 de la Directiva en mención establece que la Baja de Bienes es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva, a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, el literal f) del numeral 6.2.2 de la referida Directiva, establece entre las causales de Baja, la "Pérdida", la cual de acuerdo al Glosario de Términos, donde se desarrollan las definiciones y características de la referida causal, se aplica cuando el bien ha desaparecido físicamente de la entidad;

Que, el numeral 6.1.1 de la Directiva, define que el Alta de Bienes, es el procedimiento que consiste en la incorporación de un bien al registro patrimonial de la entidad; implicando su correspondiente registro contable, conforme a la normativa del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, el numeral 6.1.2 de la Directiva señalada, establece que el Alta de Bienes se realizará al emitir la Resolución Administrativa de adquisición referente, entre otros actos, al indicado en su literal d) Reposición de Bienes;

Que, el numeral 6.3.2 de la aludida Directiva, define que la adquisición de bienes mediante reposición implica la recepción por parte de la entidad de un bien de características iguales, similares, mejores o equivalentes en valor comercial, en reemplazo de otro que haya sufrido entre otros acontecimientos, la pérdida, robo, hurto o daño total o parcial. En estos casos, la reposición del bien corre a cargo del servidor cuya responsabilidad ha quedado determinada;

Que, de conformidad con las conclusiones contenidas en el Informe Técnico N° 002-2017-JLCP-GA-OSITRAN de fecha 21 de abril de 2017, la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, en razón al análisis y evaluación documentaria correspondiente, ha verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN, concluyendo que es procedente la baja del bien mueble descrito en el Anexo N° 01 por la causal de "Pérdida"; y, asimismo, aprobar la reposición y dar el Alta por "Reposición de bienes" de los registros patrimonial y contable, del bien detallado en el Anexo N° 02; formando ambos anexos parte del mencionado Informe Técnico;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN; y en uso de las facultades conferidas mediante el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2015-PCM, y

Con el visto bueno del Jefe de Logística y Control Patrimonial (e);

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Baja del registro patrimonial y contable de la entidad, del bien mueble descrito en el Anexo N° 01 que forma parte de la presente Resolución, por la causal de





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRAN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

“Pérdida”, conforme se detalla en el mismo, con un valor de S/ 430,00 (Cuatrocientos treinta y 00/100 Soles).

Artículo 2°.- Aprobar la Reposición y dar de Alta por Adquisición bajo la modalidad de “Reposición de Bienes” de los registros patrimonial y contable de la entidad, del bien mueble descrito en el Anexo N° 02 que forma parte de la presente Resolución, con un valor de S/ 380,25 (Trescientos Ochenta y 25/100 Soles).

Artículo 3°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Jefatura de Logística y Control Patrimonial y a la Jefatura de Contabilidad para que efectúen los registros correspondientes, conforme a sus competencias y responsabilidades.

Artículo 4°.- Remitir copia de la presente Resolución, así como, del Informe Técnico que forma parte integrante de la misma, y sus documentos sustentatorios, a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles siguientes a su emisión, de conformidad con lo dispuesto por la Directiva N° 001-2015/SBN “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”.

Regístrese y Comuníquese



RICARDO JAVIER MERCADO TOLEDO
Gerente de Administración (e)

Reg. Sal: 16071-17.





PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

OSITRAN

Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público

ANEXO 01

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 015 -2017-GA-OSITRAN

DESCRIPCIÓN DEL BIEN MUEBLE

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN	CÓDIGO PATRIMONIAL (SBN)	DETALLE TÉCNICO				ESTADO CONSERVACIÓN	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO (S/.)	CAUSAL BAJA
			MARCA	MODELO	COLOR	N° DE SERIE				
1	LECTORA (OTRAS)	672271850006	LG	BP50NB40	NEGRO	512HNJV009148	S/D	9105.0301	430.00	PÉRDIDA
TOTAL								S/. 430.00		





PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

OSITRAN

Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público

ANEXO 02

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N°015-2017-GA-OSITRAN

DESCRIPCIÓN DEL BIEN MUEBLE

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO				ESTADO CONSERVACIÓN	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO (S/.)	CAUSAL ALTA
		MARCA	MODELO	COLOR	N° DE SERIE				
1	LECTORA (OTRAS)	LG	BP50NB40	NEGRO	609HNNNo43591	S/D	9105.0301	380.25	REPOSICIÓN DE BIENES
TOTAL								S/. 380.25	

